



**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA
DECRETO MUNICIPAL 15/2017**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, determinando a favor de los municipios, en su numeral 19, la facultad normativa de crear y administrar los impuestos de carácter municipal cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales

Que el numeral 20 del señalado artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal

Que, el primer párrafo de la Disposición Transitoria Primera de la ley N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias"

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en ejercicio de su Autonomía y en aplicación de la "potestad tributaria" que le otorga la Constitución Política del Estado en sus artículos 297 párrafo II y 302 numeral 19 y 20, emitió la Ley Autonómica Municipal 014/2016, estableciendo los impuestos municipales de su propio dominio, como son el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) y el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO)

Que, la señalada Ley Autonómica Municipal fue Reglamentada mediante Decreto Municipal N° 012/2016.

Que, como consecuencia de ello, existe deuda tributaria de varios sujetos pasivos y terceros responsables originada por los impuestos a la propiedad y a la transferencia contenidos en la ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente)

Que, el Código Tributario en su Artículo 47 establece que "Deuda Tributaria" (DT) es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria,..."



